



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 20 de abril de 2017

RES. OAyF N° 114/2017

VISTO:

El Expediente DGCC N° 065/17-0 caratulado “DGCC s/ Impresión Libro: “Causas de Violencia de Género”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Memo N° 94/2017 la Dirección de la Editorial Jusbairensis solicitó la impresión de mil (1.000.-) ejemplares del libro “Causas de Violencia de Género. Tercer Informe Estadístico”, según las características técnicas que adjuntó. Asimismo, acompañó copia del Acta N° 10 de la Reunión del Consejo Editorial de donde surge la aprobación de la publicación referida (v. Punto 1.10 del Acta citada) (fs. 3/7).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones adjuntó el presupuesto presentado por Eudeba S.E.M. de donde surge que el monto por la impresión requerida asciende a la suma de ciento un mil seiscientos cincuenta y cinco pesos (\$ 101.655,00) (fs. 16).

Que luego, la Dirección General de Compras y Contrataciones puso de resalto que la firma Eudeba S.E.M. es una sociedad de economía mixta y que la conformación de su capital social reúne capitales públicos pertenecientes en este caso a un ente administrativo autárquico como lo es la Universidad de Buenos Aires. En razón de ello, manifestó que correspondía encuadrar la presente contratación en el inciso 11 del artículo 28° de la Ley 2095, modificado por la Ley 4764 (fs. 17 y 23).

Que en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 70, la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó conocimiento del compromiso adquirido para el ejercicio 2017 (v. Constancia de Registración 56/04 2017 de fs. 18/19).

Que a su vez, la Dirección de la Editorial Jusbairensis, prestó la conformidad de rigor al presupuesto elaborado por la Editorial Eudeba SEM glosado a fojas 16 (v. correo electrónico de fs. 22).

Que entonces la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen N° 7557/2017. Allí, luego de realizar la reseña de lo actuado y el análisis jurídico correspondiente, citó el artículo 28 de la Ley 2095, modificada por la Ley 4764 y el inciso 11 del artículo 28 de la Resolución CM N° 1/2014. Finalmente, concluyó “(...) esta Dirección General entiende que, no existe obstáculo

alguno, desde el punto de vista jurídico, a fin que se prosiga con el trámite de las presentes actuaciones” (fs. 29/30).

Que en consecuencia, puesto a resolver, de acuerdo a los antecedentes antes expuestos, no resta más que autorizar el llamado a Contratación Directa N° 24/2017 con la firma Eudeba S.E.M. para la impresión de mil (1.000.-) ejemplares del libro “Causas de Violencia de Género. Tercer Informe Estadístico” por la suma total de ciento un mil seiscientos cincuenta y cinco pesos (\$ 101.655,00) IVA incluido, conforme las características técnicas y cotización obrante a fojas 16.

Que a tales efectos, deberá darse intervención a la Editorial Jusbaire para que provea a la firma Eudeba S.E.M. del material necesario para la impresión de los referidos ejemplares.

Que finalmente, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1.510/97.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 24/2017 tendiente a la impresión de mil (1.000.-) ejemplares del libro “Causas de Violencia de Género. Tercer Informe Estadístico”.

Artículo 2º: Autorícese el gasto de ciento un mil seiscientos cincuenta y cinco pesos (\$101.655,00) IVA incluido, para la impresión de mil (1.000.-) ejemplares del libro “Causas de Violencia de Género. Tercer Informe Estadístico” por parte de la firma Eudeba S.E.M. conforme las características técnicas y propuesta económica obrante a fojas 16.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Artículo 3º: Dese intervención a la Editorial Jusbaire para que provea a la firma Editorial Eudeba S.E.M. del material necesario para la impresión referida en el artículo 2º de la presente.

Artículo 4º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1.510/97.

Artículo 5º: Regístrese y publíquese como se ordena. Comuníquese a la Editorial Jusbaire y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.

Res. OAyF N° 1114/2017


Dr. Alejandro Rabinovitch
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.

